

Dec. No. 1541, que designa al Ing. Meteorólogo Fernando A. Schrijs Vidal, Tte. Coronel Técnico del E.N., Director del Dpto. de Meteorología de la Sec. de E. de Agricultura.

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1541

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Ingeniero Meteorólogo Fernando A. Schrijs Vidal, Teniente Coronel Técnico del Ejército Nacional, queda designado Director del Departamento de Meteorología de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del Comodoro Retirado Julio A. Rib Santamaría, fallecido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1542, que designa al Dr. José Alonso Puig, Miembro Permanente del Consejo Nacional de Frontera.

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1542

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Doctor José Alonso Puig, queda designado Miembro Permanente del Consejo Nacional de Frontera, en sustitución del Doctor Emilio Ludovino Fernández.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1543, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Mujeres Aplicadas a la Industria (MAI)

G. O. No. 9525, del 29 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1543

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación Mujeres Aplicadas a la Industria” (MAI), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-